

entifico yo Carlos Antonio Sainz de Santayana Tiel de Techo de esta Villa de La Puebla de la Barca; como consecuencia de la Carta antecedente dirigida por el Sr. Diputado general de esta Provincia de Alava, y entregada por mano de su Escribano Pablo Antonio de Pinedo al Sr. Baltasar de Medrano: Alcalde Ordinario de esta dicha Villa y su Jurisdiccion por S. M. y Estado de Francos Intanzones de ella: le Contiene con la Carta que su thenor ala letra dice asi.

En ausencia de D.^o Josef Julian de Gualba mi conyudice, se me ha entregado la Carta de V. fecha del anterior dia; y el mismo D.^o Josef Julian me la hubiera remitido caso de haverla recibido, por conatax le que en cumplimiento de la obligacion de mi oficio tome a mi cargo el particular aque comprendo se dirigen las especies que insinua.

En su contestacion devo decir que mi R.^o Jurisdiccion Ordinaria no reconoce mas Jueces Superiores que a los que despachan a nombre de nuestro Monarca (que Dios guarde;) cuyas Reales Provisiones libradas en su forma regular y autentica estoy pronto a obedecer en todo tiempo con el debido respeto: Los despacho requiritorios, o exortatorios de los inferiores, o de igual Jurisdiccion ala mia Cumplimientos tambien asi mismo contra qualquiera individuo de mi Jurisdiccion, siempre que me consta de la que ejerce, el que los manda librar; y por la instruccion que deven contener sea contra mis Subditos Obligados a salir de mi Juzgado y comparecer en el de donde dimana la requiritoria; por que esto exhibe el celo por la recta administracion de Justicia en cumplimiento de lo que mandan las Leyes R.^o; Las que asi mismo previenen por sus sabias y acertadas disposiciones, se empeñe toda la autoridad judicial en contener qualquiera atentado de usurpacion de Jurisdiccion, bien se dirija contra los Jueces inferiores, o

contra la Superioridad directa ó indirectamente: y ciertamente
que el sujeto que ha traído la Carta de V. y quien dice le da sus
facultades, si hubiera salido por qualquiera medio, ó camino de
los caminos de un mero portador de ella, hubiera irremiabile-
mente experimentado el justo Castigo de usurpador de
jurisdiccion.

Y por que V. no quede sin conversacion sobre las expe-
cias con que principia su Carta, y amas sea mi celo justa-
mente empeñado por la recta administracion de Justicia:
Digo: Que si llama,, sensibles desavenencias y ruidosas
,, desazones ocurridas entre los Vecinos de esta Villa, y los
,, de Laguardia,, á la tragica y violenta muerte dada á Car-
los Díez de Isla mozo soltero natural de esta misma
Villa, por Vecinos de Laguardia conducidos por D.ⁿ Bonifa-
cio Martinez Alcalde mayor de ella, en ocasion que los
Vecinos de esta en uso de una Real Carta Executoria,
pocos dias antes hecha saber al mismo Alcalde mayor y
su Ayuntamiento, estaban vendimiando sus Viñas
incomensuras con las de Laguardia por el espacio intermedio
de mas de media legua: Como Crimen muy grave en si
y por todas sus Circunstancias tengo dado Cuenta de él
como devo ala Superioridad competente, y tengo aviso
estax en manos del S.^r Fiscal de S.^a M. en lo Criminal.

Tengalo V. asi entendido, como que remeto dicha su
Carta con copia autentica de esta para su Caso. Dios guarde
a V. muchos años. La Puebla de la Blanca, y Octubre 8.^o de
1798. = Baltasar de Medrano = S.^r Diputado gene-
ral de la Provincia de Alava

Concuerda fielmente con la Original que hoy dia de la fecha ha

entregado dicho Sr Alcalde Baltasar de Medrano en propia 55
mano al Escribano Pablo Antonio de Pinedo para que la enre-
gare a dicho Sr Diputado general, advirtiéndole a dicho Escribano
que de la Segunda Carta que traía, y acabava de poner en manos
de dicho Sr Alcalde se le embiaria respuesta al día siguiente con
propio de esta Villa, como efectivamente se executó así; y por no
haber en esta dicha Villa Escribano Real, ni Numerario de
continua residencia; Yo Carlos Antonio Sainz de Santayana
Fiel de fechos de esta explicada Villa de La Puebla de la Barca
en la parte que puedo lo Certifico y firmo en ella a ocho de
octubre año de mil setecientos noventa y ocho; y de mandado de
dicho Señor Alcalde se pusieron estas diligencias en el Archivo
de la Casa Consistorio de esta dicha Villa para los efectos
que combenga.

Carlos Antonio Sainz
de Santayana